

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2021-019**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micros, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 48 de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la cual tiene como objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:
- “[...] Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente [...] De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley [...]”;*
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “[...] El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) [...]”;*

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;

**Que,** en la Sesión del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito realizada el 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Anual de la EPMMQ para el año 2021;

**Que,** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la EPMMQ, fue elaborado de acuerdo al formato obligatorio publicado en el Módulo Facilitador PL del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2021 de 12 de enero de 2021, el Presidente del Directorio de la EPMMQ, nombró a la abogada Andrea Cristina Flores Andino como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

**Que,** mediante Resolución RE-GG-EPMMQ-001-2021 de 12 de enero de 2021, se aprobó y publicó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Pública del Metro de Quito para el año 2021;

**Que,** Mediante Resolución DEPMMQ-012-2021 de 27 de mayo de 2021, el Presidente del Directorio de la EPMMQ, nombró al arquitecto Rodrigo Torres Bustillos como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

**Que,** se han aprobado y publicado en el Portal Institucional del SERCOP las reformas del PAC que se detallan a continuación:

Número de Reforma	Resolución No.	Fecha
Reforma 1	RE-GG-EPMMQ-003-2021	19-02-2021
Reforma 2	RE-GG-EPMMQ-2021-008	25-03-2021
Reforma 3	RE-GG-EPMMQ-2021-009	26-03-2021
Reforma 4	RE-GG-EPMMQ-2021-010	09-04-2021
Reforma 5	RE-GG-EPMMQ-2021-013	29-04-2021
Reforma 6	RE-GG-EPMMQ-2021-015	25-05-2021

**Que,** Mediante Resolución No. 004 de 22 de febrero de 2021, la Gerente General de la EPMMQ, Abg. Andrea Flores Andino, resolvió en su artículo 3, “Delegar a la Gerente

*Financiero – Administrativa, la atribución para la aprobación de las reformas al Plan Anual de Contrataciones”;*

**Que,** mediante memorando No. EPMMQ-GFA-2021-1289-M de 5 de julio de 2021, el ingeniero David Yanez, Profesional 5 de Servicios Administrativos, comunicó y solicitó a la Gerente Financiera Administrativa que:

*(...) la Gerencia Financiera Administrativa es la responsable de la logística y gestión administrativa para la provisión de bienes y servicios para el normal desarrollo de actividades institucionales de todos los funcionarios, en ese sentido; en primera instancia, a través del Bodeguero se ha generado la necesidad y de acuerdo al stock de suministros detallados en el memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-1178-M de 17 de junio de 2021 remitido por el Bodeguero, se ha determinado la necesidad de iniciar el proceso de adquisición con el fin de disponer en stock todos los materiales y suministros de oficina de mayor rotación; de tal forma que permita atender de manera oportuna todos los requerimientos internos.*

*En el presente año, la EPMMQ no ha realizado la adquisición de materiales y suministros de oficina, por lo cual, a la presente fecha no se dispone de un stock suficiente de suministros y materiales para solventar la necesidad de los funcionarios, sobre todo de suministros de mayor rotación. Con la cantidad de materiales y suministros de oficina que se requiere adquirir, la Gerencia Financiera Administrativa estima tener un stock razonable por los 9 meses siguientes contados a partir de la fecha de recepción de los mismos, de manera que durante ese lapso de tiempo permita atender las necesidades de diferentes áreas.*

*Por lo antes expuesto, solicito a usted muy cordialmente disponga a quien corresponda para que realice la siguiente reforma:*

**REFORMA PAC:**

*En tal sentido, es necesario se realice una reforma al Plan Anual de Contrataciones del año 2021, para la Adquisición de Materiales y Suministros de Oficina para la EPMMQ la misma que consta en el catálogo electrónico; por este motivo se solicita se incluya lo siguiente:*

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>CPC</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROCESO</b>	<b>VALOR REFERENCIAL SIN IVA</b>
730804	3699000161	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PARA LAS OFICINAS DE LA EPMMQ	Catálogo Electrónico	\$4.593,79

**Que,** la Gerente Financiera Administrativa en el recorrido de la hoja de ruta del memorando No. EPMMQ-GFA-2021-1289-M, dispuso el 05 de julio de 2021 a la gestión administrativa: *“Estimado David, autorizado, proceder de acuerdo a normativa legal”;*

**Que,** una vez revisada la solicitud constante en el memorando No. EPMMQ-GFA-2021-1289-M de 5 de julio de 2021, la Profesional 3 de Contratación Pública, el 6 de julio de 2021, requirió a la Analista 1 de Servicios Administrativos Ing. Viviana Castro, la certificación POA, disponibilidad presupuestaria e información faltante;

**Que,** mediante correo electrónico del 6 de julio de 2021, la Analista 1 de Servicios Administrativos Ing. Viviana Castro, remite lo siguiente:

- Certificación POA emitida mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2021-0162-M de 2 de julio de 2021.
- Correo institucional del 6 de julio de 2021, comunica a la Analista 1 de Servicios Administrativos "(...) que a la fecha contamos con un disponible de \$ 11.221,15 en la partida presupuestaria 730804 Materiales de oficina":
- Ampliación de la información para la inclusión en el PAC.

**Que,** es necesario incluir en el Plan Anual de Contratación de la EPMMQ, la reforma y/o modificación que permitan viabilizar la normal operación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

En ejercicio de las atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la Reforma No. 007 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.** Disponer a la Profesional 3 de Contratación Pública, el registro de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, que consta en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.** Disponer a la Profesional 3 de Contratación Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, los documentos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Quito, 13 de julio de 2021

Ing. Sonia Vallejo  
**Gerente Financiera Administrativa**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

<b>Elaborado por:</b>	Profesional 3 de Contratación Pública	Yessica Chinche Andí	
<b>Revisado por:</b>	Profesional 5 Servicios Administrativos	David Yáñez	
<b>Revisado por:</b>	Profesional 3 Jurídico	Abg. Luis Guamán	
<b>Revisado y aprobado por:</b>	Gerente Jurídico	Dr. Galo Torres Gallegos	



**ANEXO 1**  
**Reforma No. 7**

LINEA DEL PAC	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	Observaciones	Áreas	TOTAL
CREACION DE LINEA	730804	3699000161	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	Adquisición de Suministros para las oficinas de la EPMMQ	1	Unidad	4.593,79	4.593,79	C2	CREACION DE LINEA DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN MEMORANDO Nro. EPMMQ-GFA-2021-1289-M	GFA	4.593,79